



Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00109 00
Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: LUIS EDGAR SALAZAR SALAZAR
Demandado: HUMBERTO PELÁEZ MARULANDA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que ingresa para resolver sobre la entrega de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y del aviso de que trata el artículo 292 del mismo estatuto procesal, dirigido al demandado. De igual manera, fue allegado poder otorgado a favor del abogado GERSON GONZÁLEZ DAZA, para actuar como apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho dispone no tener en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso¹, realizada por la parte actora para la notificación personal del demandado HUMBERTO PELÁEZ MARULANDA, por cuanto en la misma se indicó que la persona citada debía comparecer ante este Juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la dirección Calle 6 No. 12-01, Centro en Lejanías, Meta, incurriendo en un error, por cuanto la dirección actual y para la fecha en que se envió la mencionada citación, corresponde a la Carrera 14 No. 8 – 25/27 Barrio Centro en Lejanías, Meta.

Por lo anterior y con el fin de evitar posibles nulidades, inténtese nuevamente la remisión de la respectiva '*comunicación para diligencia de notificación personal*' de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, dirigida al demandado HUMBERTO PELÁEZ MARULANDA, indicando la dirección actual donde funciona este Despacho Judicial, con el fin de que comparezca al juzgado y pueda efectuarse la correspondiente

¹ Folio 69 al 73 del Cuaderno Principal



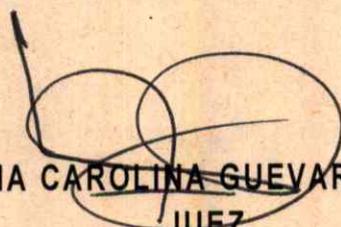
notificación en forma personal del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de diciembre de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, no se tiene en cuenta la notificación por aviso judicial realizada por la parte actora dirigida al demandado, que obra a folios del 74 al 82 del presente cuaderno.

De otro lado, no se tiene en cuenta el poder otorgado al abogado GERSON GONZÁLEZ DAZA, para actuar en representación de HUMBERTO PELÁEZ MARULANDA, YESSICA YURLEY CASTILLO LÓPEZ, KEWIN FABIAN CASTILLO LÓPEZ, SAIDA JASBLEIDY PELÁEZ SIERRRA e INGRY LORENA CASTILLO LÓPEZ, por cuanto no se acreditó que el poder especial se haya conferido mediante mensaje de datos, como lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, aunado a que los poderdantes YESSICA YURLEY CASTILLO LÓPEZ, KEWIN FABIAN CASTILLO LÓPEZ, SAIDA JASBLEIDY PELÁEZ SIERRRA e INGRY LORENA CASTILLO LÓPEZ, no actúan como demandados dentro del presente proceso, ni en el contenido del mandato se indicó en forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Para efectos de notificación personal, la parte demandada puede acercarse a las instalaciones del Despacho ubicado en la carrera 14 No.8-25/27 barrio el Centro en Lejanías, Meta, en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12m y de 1:30 pm a 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

46 del 10 DE OCTUBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria